Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Quindío Grupo Jurídico Pública



AUTO DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 63-2019-013, ADELANTADO EN CONTRA DE JULIANA PESCADOR VÉLEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1'096.032.280"

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la Regional Quindío del ICBF – Regional Quindío en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 99 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 836 del Estatuto Tributario y artículo 32 de la Resolución 5003 de 2020, de la Dirección General del ICBF, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, y

CONSIDERANDO

Que mediante **Auto del día 08 de noviembre de 2021,** se realizó liquidación de la obligación contenida en sentencia judicial emitida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Armenia Quindío, de acuerdo con la documentación remitida a este despacho, el cual se corrió traslado a Juliana Pescador Vélez, identificada con cedula de ciudadanía No. 1'096.032.280, de conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso.

Que Juliana Pescador Vélez, identificada con cedula de ciudadanía No.1'096.032.280, NO ha realizado el pago total de la obligación, en el curso del proceso de cobro coactivo que nos ocupa.

Que ha corte 08 de noviembre de 2021, la señora Juliana Pescador Vélez, identificada con cedula de ciudadanía No.1'096.032.280, debía un valor total de capital de QUINIENTOS MIL PESOS MTCE (\$500.000), por concepto de capital, de intereses con corte al 08 de noviembre de 2021, debía la suma DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS MTCE (\$217.408), y por costas procesales un valor de SESENTA MIL PESOS MTCE (\$60.000), para un gran total de SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS (\$777.408).

Valor TOTAL del Capital:	\$ 500.000
Valor TOTAL de intereses moratorios con	
Corte al 08/11/2021	\$ 217.408
Costas del Proceso	\$ 60.000
TOTAL:	\$ 777.408

Que se corrió traslado al **AUTO DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACION** dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 63-2019-013, adelantado en contra de Juliana Pescador Vélez, identificada con cedula de ciudadanía No.1'096.032.280, por correo certificado en fecha 10 de noviembre de 2021, con radicado 202154200000059221, al barrio oasis de vida,



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Quindío **Grupo Jurídico Pública**



manzana 2 casa 7, de la tebaida Quindío. Y se publicó en la página web del ICBF en día 29 de julio de 2022.

Que Juliana Pescador Vélez, identificada con cedula de ciudadanía No.1'096.032.280, no presentó objeciones frente a la liquidación dentro del término establecido. Que una vez agotado el trámite establecido y en firme la liquidación, la funcionaria Ejecutora del ICBF - Regional Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de la obligación contenida en sentencia del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Armenia Quindío, elaborada por este Despacho mediante Auto del día 08 de noviembre de 2021, dentro del proceso de cobro coactivo No. 63-2019-013, adelantado en contra de la señora Juliana Pescador Vélez, identificada con cedula de ciudadanía No.1'096.032.280, de conformidad con lo establecido en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Hacer efectivos los Títulos de Depósito Judicial que llegaren con posterioridad a este auto, hasta cubrir el valor total de la obligación contenida en acta de compromiso, más los intereses causados hasta la cancelación absoluta y los costos originados a la administración por el cobro efectuado.

TERCERO: NOTIFICAR al Ejecutado, señora Juliana Pescador Vélez, identificada con cedula de ciudadanía No.1'096.032.280, advirtiéndole que contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Funcionaria Ejecutora ICBF - Regional Quindío